

**DECRETO DE ALCALDIA N° 010 -2016-MPH/A**

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCAYO**

**VISTO:**

El Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones otorgadas por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a distintas Gerencias de la entidad municipal y el Informe Legal N° 579-2016-MPH/GAJ de fecha 20 de julio de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al literal 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma funciones, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, se ha delegado en algunas Gerencias de la Municipalidad Provincial de Huancayo, las facultades y atribuciones propias del Alcalde;

Que, la Gerencia de Administración, efectúa observación a lo dispuesto en el citado cuerpo normativo, específicamente a lo señalado en el numeral 3.4, del artículo 3°, por los argumentos esbozados en el Informe N° 055-2016-MPH/GA, de fecha 12 de julio del 2016;

Que, con el objeto de mejorar y perfeccionar el mencionado dispositivo de carácter municipal, es preciso modificar la delegación de funciones en ese punto; es decir que la atribución otorgada al Gerente de Administración en el numeral 3.4, del artículo 3° del Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, sea otorgada y facultada al Gerente de Obras Públicas, previa corrección del mencionado artículo;

Que, es necesario precisar que el penúltimo párrafo del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: "(...) *No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas (...)*"; en tal sentido, la aprobación de autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, es facultad exclusiva del Titular de la Entidad;

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** el artículo 3° del Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A de la siguiente manera:

**"ARTICULO 3°.- DELEGAR** en el **GERENTE DE ADMINISTRACION**, la facultad de:

- 3.1. Aprobar las subcontrataciones en virtud de lo establecido en el artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 124° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contratación Directa.
- 3.2. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de contratos de bienes y servicios, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.3. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones".



**DECRETO DE ALCALDIA N° 010 -2016-MPH/A**

**ARTICULO 2°.- MODIFICAR** el artículo 5° del Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A de la siguiente manera:

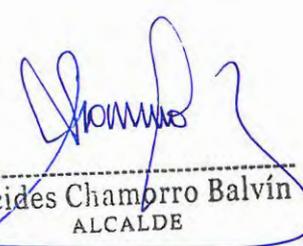
**“ARTICULO 5°.- EL DELEGAR** en el **GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS**, la facultad de:

- 5.1. Aprobar y modificar los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia de los expedientes que se originan en la Gerencia de Obras Publicas referidos a la ejecución de obra, consultoría de obra, estudios de pre inversión, independientemente si estos se ejecutan por administración directa e indirecta, incluyéndose la supervisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y el artículo 8° y el numeral 1 del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF
- 5.2. Aprobar mediante Resolución las Liquidaciones Técnico Financieras y sus modificatorias.
- 5.3. Designar los comités de recepción y obra y servicios de consultoría de conformidad al artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.4. Participar como veedor de los procesos constructivos de obras o de ejecución de proyectos de inversión, en las que el Gobierno Nacional o Regional requiera a un representante veedor de esta Municipalidad.
- 5.5. Suscribir los Convenios de Cofinanciamiento de Obras entre la Municipalidad Provincial de Huancayo y el Comité de Gestión de la Obra, respecto al Tributo de Contribución Especial de Obras Públicas (Aporte de Beneficiarios de Obras) ello implica sus modificaciones y adendas.
- 5.6. Informar a la Contraloría General de la Republica en el caso de INFOBRAS.
- 5.7. Aprobar las ampliaciones de plazo, deductivos, servicios de consultoría en general relacionados a la ejecución de obras (estudios de pre – inversión) y servicios de consultoría de obra (Supervisión de obra y Elaboración de Expediente Técnico) ejecutadas por administración directa e indirecta”.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, bajo responsabilidad funcional.

**Dado en el Palacio Municipal de Huancayo a los 25 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.**



  
Alcides Chamorro Balvín  
ALCALDE